

AÑO XIV, SERIE II, N.º 57  
1926, abr

# REVISTA DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

### DIRECTORES

**Dr. Mario Sáenz**  
Por la Facultad

**Adelino Galeotti**  
Por el Centro de Estudiantes

**Nestor B. Zelaya**  
Por el Centro de Estudiantes

### REDACTORES

**Dr. Mario A. de Tezanos Pinto**  
**Raúl Prebisch**  
Por la Facultad

**Dr. José P. Podestá**  
**Dr. Italo Luis Grassi**  
Por los Graduados

**Enrique Julio Ferrarazzo**  
**Emilio Calvo**  
Por el Centro de Estudiantes

### ADMINISTRADOR

**Juan C. Chamorro**



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE CHARCAS, 1835  
BUENOS AIRES

## INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO LEGAL

---

### Oficina nacional de pesas y medidas

---

Buenos Aires, abril 5 de 1926.

*Señor director de la « Revista de Ciencias Económicas ».*

La Oficina nacional de pesas y medidas ha llamado la atención de este ministerio sobre las infracciones al reglamento de la ley 845 que se cometen a menudo en los anuncios comerciales publicados en los diarios, al consignar denominaciones de pesas y medidas ajenas al sistema métrico decimal adoptado en nuestro país, por aquella disposición legislativa, en forma única y excluyente.

Ante la letra estricta del antiguo reglamento de la ley, dictado el 13 de julio de 1877 (artículo 31), e igualmente dentro del nuevo decreto reglamentario (artículo 18, inciso e), de fecha 30 de enero de 1925, los hechos denunciados serían punibles, ciertamente; pero encarando la cuestión con un criterio más amplio, no es posible dejar de ver en ellos otras tantas manifestaciones de viejos hábitos y costumbres que la vigencia del precepto legal, a pesar de sus prohibiciones terminantes y de sus penalidades, no ha conseguido suprimir del todo ni modificar en forma decisiva.

Este aspecto de la cuestión, que debe tenerse en cuenta en primer término, puesto que se ajusta a la realidad de nuestro medio social, impone una duda seria sobre la eficacia de las medidas represivas por sí solas, y sugiere, en cambio, la conveniencia de inculcar y difundir en el público el convencimiento de la utilidad del sistema métrico decimal.

Con este criterio, he pensado que los diarios pueden ser los mejores colaboradores del gobierno en el propósito de hacer cumplir los preceptos fundamentales de la ley 845.

Ellos pueden prestar, ciertamente, un positivo servicio público en ésta como en otras cuestiones. Pueden actuar directamente, con indudable eficacia, sobre sus clientes avisadores, sugiriéndoles la adopción de las denominaciones legales de pesas y medidas en los avisos que publiquen. Pero, mucho más que esto, espero que, reconociendo y compartiendo los propósitos del subscripto, han de acoger favorablemente la presente comunicación y han de prestarse, sobre todo, a difundir entre sus lectores y el público el conocimiento y el convencimiento sin el cual no es posible la existencia real de ninguna ley.

La de pesas y medidas, con la cual nuestro país puede decirse que se adelantó a su tiempo, necesita quizás más que otras, por lo mismo que ha venido a innovar prácticas inveteradas, la acción conjunta de prédica, difusión y vigilancia del gobierno y de todas las entidades sociales directivas, entre las cuales la prensa es hoy en día, sin duda alguna, la más poderosa y eficaz.

Me permito, pues, solicitar el concurso y la colaboración del diario que usted dirige, e invoco complacido para ello, el propósito de bien público que anima a la prensa de nuestro país en general.

Saludo al señor director con mi más distinguida consideración.—

*Emilio Mihura.*